
	FORMATO INFORME DE LEY, SEGUIMIENTO Y/O EVALUACION	Código: EM-F-07
		Versión: 01
		Vigente desde: 19/07/2018

DATOS GENERALES
INFORME DE SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS DEL PRIMER SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2021
Tipo de Informe: <input type="checkbox"/> De Ley <input checked="" type="checkbox"/> Seguimiento y/o Evaluación
Nivel: <input type="checkbox"/> Sectorial <input checked="" type="checkbox"/> Ministerio del Interior <input type="checkbox"/> Dependencia Cual? <input type="checkbox"/> Proceso Cual? _____
Destinatarios: Dr. Daniel Andrés Palacios Martínez, Ministro del Interior; Representante Legal. Demás miembros del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno: <ol style="list-style-type: none"> 1. Dr. Carlos Alberto Baena López, Viceministro para la Participación e Igualdad de Derechos 2. Dr. Juan Pablo Díaz Granados Pinedo, Viceministro de Relaciones Políticas 3. Dr. Luis Fernando Pinzón Galindo, Secretario General 4. Dra. Edna Paola Najjar Rodríguez, Jefe Oficina Asesora de Planeación
DESCRIPCIÓN
Antecedentes y/o Justificación: Informe de seguimiento que tiene como finalidad, verificar que la dependencia encargada de la aplicación del Régimen Disciplinario, efectúe apropiadamente esta función; en consecuencia, se valora el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2021. Seguimiento que hace parte del Plan Anual de Auditorías Independientes aprobado a la Oficina de Control Interno para la presente vigencia, en el marco del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno celebrado el 4 de febrero de 2021, como también, en atención a lo dispuesto en la normatividad que a continuación detallamos: <ol style="list-style-type: none"> 1. Constitución Política de Colombia 1991, artículo 269. 2. Ley 87 de 1993 <i>“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”</i> Artículo 12, literal c. Verificación de controles de procesos y actividades de la organización. 3. Ley 734 de 2002 <i>“Por la cual se expide el Código Disciplinario Único”</i>. 4. Ley 906 de 2004 <i>“Código de Procedimiento Penal.”</i> Artículo 67. Deber de denuncia.

	FORMATO INFORME DE LEY, SEGUIMIENTO Y/O EVALUACION	Código: EM-F-07
		Versión: 01
		Vigente desde: 19/07/2018

5. Ley 1474 de 2011 *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”*.
6. Ley 1952 de 2019 *“Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.”*¹
7. Ley 2094 de 2021 *“Por medio de la cual se reforma la ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones”*.
8. Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Interior.
9. Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, modificado por los Decretos 648 de 2017 y 612 de 2018. Rol de la oficina de control interno.
10. Decreto 338 de 2019 *“Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Control Interno y se crea la Red Anticorrupción”, Artículo 1.*


Objetivo General:

- Realizar seguimiento al proceso disciplinario, brindando el acompañamiento que se requiera, dentro del marco de las funciones relacionadas a la Oficina de Control Interno - OCI.

Objetivos Específicos:

- Comprobar el cumplimiento del debido proceso y la normatividad vigente que regula la materia.
- Determinar el estado actual de los procesos y etapas en las que se encuentran atendiendo el tipo de procedimiento aplicado.
- Identificar cambios significativos en el aumento o disminución de procesos disciplinarios.
- Determinar el asunto, el origen interno o externo de las actuaciones disciplinarias y presuntos autores.
- Establecer el impacto de la declaratoria de emergencia económica social y ecológica en el trámite de los procesos disciplinarios.

¹ La vigencia de esta norma fue diferida hasta el 29 de marzo de 2022, a excepción de los Artículos 69 y 74 de la Ley 2094, que entrarán a regir a partir del 30 de junio de 2021, y el Artículo 7 de la Ley 2094 de 2021 entrará a regir el 29 de diciembre del 2023, de acuerdo con el Artículo 73 de la Ley 2094 de 2021.

	FORMATO INFORME DE LEY, SEGUIMIENTO Y/O EVALUACION	Código: EM-F-07
		Versión: 01
		Vigente desde: 19/07/2018

Alcance:

Efectuar análisis a la información (de carácter no reservado) suministrada por el Grupo de Control Disciplinario Interno del Ministerio del Interior, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero y el 30 de junio de 2021.

Metodología Aplicada:

En atención a la normatividad vigente y relacionada con la materia objeto de estudio, y en coherencia con lo programado en el Plan Anual de Auditorías Independientes de la Oficina de Control Interno para la vigencia 2021, el presente informe de seguimiento se ejecuta con una periodicidad semestral, concerniendo ahora, al periodo comprendido entre el 01 de enero y el 30 de junio de 2021.

Desarrollo que inicia, con la solicitud de la información no reservada de procesos disciplinarios que cursan en el Grupo de Control Disciplinario Interno, efectuada a través del MEM2021-13332-OCI-1200 del 7 de julio, para lo cual se remitió adjunta una matriz para el diligenciamiento y suministro de tal información actualizada, respecto a los diferentes casos disciplinarios a cargo del Ministerio del Interior.

DESARROLLO


Analizada la información remitida a través del MEM2021-13500-GCD-4001 del 09 de julio, por el Grupo de Control Disciplinario Interno, la Oficina de Control Interno efectúa las siguientes consideraciones, antepuestas al estudio proporcionado:

Inicialmente, se evidencia el aumento de dos (2) procesos en relación al periodo inmediatamente anterior, ya que, para el segundo semestre del año 2020, se adelantaron diecinueve (19) procesos y para el primer semestre del año en curso se han iniciado veintiún (21) procesos disciplinarios.

Respecto al origen de los procesos del periodo de seguimiento, observamos primariamente dos fuentes, que se componen por trece (13) iniciados por Quejas y ocho (8) procesos relacionados a Informes, así:

TIPO DE REQUERIMIENTOS	
Quejas	Informes
13	8

En relación a ellos se menciona, que los mecanismos a través de los cuales los procesos llegan a conocimiento del Grupo de Control Disciplinario Interno, son en su mayoría por quejas interpuestas mediante correspondencia externa doce (12), por medio de memorandos siete (7) y allegadas por correo electrónico dos (2).

	FORMATO INFORME DE LEY, SEGUIMIENTO Y/O EVALUACION	Código: EM-F-07
		Versión: 01
		Vigente desde: 19/07/2018

Adicionalmente, dependiendo si el hecho reportado proviene de dependencias del Ministerio del Interior o de otros entes externos, se pueden clasificar de acuerdo a su origen en interno o externo, como se relacionan seguidamente:

- **Origen Interno:**

Se evidenciaron siete (7) procesos, distribuidos así:

PROCESOS INICIADOS DE ORIGEN INTERNO	
Subdirección Administrativa y Financiera	2
Oficina de Control Interno	1
Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías	1
Subdirección de Gestión Humana	1
Oficina de Información Pública del Interior	1
Funcionarios	1

- **Origen Externo:**

En lo concerniente a procesos de origen externo, se comprobaron catorce (14), así como se detalla a continuación:


PROCESOS INICIADOS DE ORIGEN EXTERNO	
Procuraduría General de la Nación	12
Ciudadanía	2

En igual condición, se observa que los hechos que originan los procesos disciplinarios, tres (3) de ellos tienen ocurrencia en la ciudad de Bogotá, cuatro (4) en otras partes del país y catorce (14) están por determinar en el desarrollo de la correspondiente investigación disciplinaria.

LUGAR DE LOS HECHOS			
BOGOTA	FUERA DE BOGOTA	POR ESTABLECER	TOTAL
3	4	14	21

En lo referente al estado de las actuaciones disciplinarias, se analizó que de los veintiún (21) procesos en conocimiento durante el primer semestre del año 2021, diecinueve (19) que equivalen al 90%, se encuentran en etapa de Indagación Preliminar y en cuanto a los dos (2) restantes que significan el 10% restante, se realizó el respectivo archivo de uno (1) y el otro fue remitido a la autoridad competente.

En relación a los presuntos autores, quince (15) se encuentran en averiguación y seis (6) individualizados desde la queja, sin que ello implique necesariamente ser el presunto autor, pues

	FORMATO INFORME DE LEY, SEGUIMIENTO Y/O EVALUACION	Código: EM-F-07
		Versión: 01
		Vigente desde: 19/07/2018

son actuaciones que se encuentran en etapa preliminar, en la que se determina la identificación plena del presunto autor y si los hechos denunciados constituyen o no, falta disciplinaria; veamos:

PRESUNTO IMPLICADO	
En averiguación – Etapa Indagación Preliminar	Identificados desde la queja- en Indagación Preliminar
15	6


CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Culminado el análisis de la información relacionada en la matriz de procesos disciplinarios, tramitada y aportada por el Grupo de Control Disciplinario Interno, podemos ultimar lo siguiente:

- La totalidad de los procesos se desarrollan mediante el trámite del procedimiento ordinario, de acuerdo al reporte efectuado por el Grupo de Control Disciplinario Interno.
- Por su parte, las actuaciones disciplinarias se vienen adelantando dentro de los términos establecidos por el Código Disciplinario Único o Ley 734 de 2002.
- En el periodo de seguimiento, se exteriorizó un aumento de dos (2) procesos disciplinarios, en relación con el período semestral inmediatamente anterior.
- Entre las presuntas faltas con mayor frecuencia de denuncia, encontramos:
 - a. Presunto conflicto de interés,
 - b. Presuntas irregularidades en contratación,
 - c. Presunta omisión en cumplimiento de funciones,
 - d. Presunta Demora en contestación de derechos de petición,
 - e. Presunto maltrato verbal, abuso de funciones,
 - f. Presunta suplantación en actas de asambleas y hallazgos derivados de Visitas de Asesoría, Evaluación y Seguimiento adelantadas por la Oficina de Control Interno y Entes de control. Es importante señalar, que no se reportan quejas por presuntos hechos de corrupción.

En el mismo contexto, fueron consideradas las siguientes recomendaciones:

- Dar continuidad a las campañas informativas sobre la ética y valores de los servidores públicos, en aras de fortalecer la Política de Integridad de la Primera Dimensión Operativa del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, denominada “Talento Humano”.
- Continuar con los procesos de sensibilización y capacitación relacionados con la legislación disciplinaria, para los funcionarios y contratistas de esta cartera ministerial.

	FORMATO INFORME DE LEY, SEGUIMIENTO Y/O EVALUACION	Código: EM-F-07
		Versión: 01
		Vigente desde: 19/07/2018

- Fortalecer capacitación acorde con la normativa disciplinaria, dando especial énfasis al nuevo Código General Disciplinario, Ley 1952 del 28 de enero del 2019.
- Continuar adelantando las etapas procesales, dentro de los términos legales.

Aprobado: 16/07/2021

Elaboró:

Camilo Andrés Cardozo León

Álvaro Tamayo

Lida Fernanda Estepa Rodríguez

Revisó:

José Francisco García Méndez

Aprobó:

ORIGINAL FIRMADO

Humberto Bozzi Ángel
Jefe Oficina de Control Interno